

ARTÍCULO 53.- A la Dirección de Seguridad Pública le corresponde la atención y despacho de los siguientes asuntos:

- I. Prevenir la comisión de delitos, manteniendo el orden y la tranquilidad pública;
- II. Llevar a cabo las acciones pertinentes para proteger la integridad física y la propiedad de los individuos, el orden y la seguridad del Municipio;
- III. Proteger las instituciones y bienes del dominio municipal;
- IV. Auxiliar a las autoridades Estatales y Federales en el cumplimiento de sus funciones, cuando así lo soliciten
- V. Imponer multas por violaciones al Reglamento de Seguridad Pública y Bando de Gobierno, por delegación del Presidente Municipal;
- VI. Vigilar la exacta aplicación del Reglamento de Seguridad Pública, proponiendo reformas o adiciones que permitan mantenerlo actualizado;
- VII. Organizar, dirigir y controlar el archivo y estadísticas de delincuencia;
- VIII. Coordinar actividades con las diversas corporaciones policíacas, instituciones y dependencias involucradas en la prevención del delito;
- IX. Celebrar contrato de prestación de servicios para que elementos de la corporación brinden protección a empresas comerciales, en coordinación con el Presidente y Secretario Municipal; y,
- X. Las demás que le señale la Ley Orgánica Municipal del Estado y demás disposiciones aplicables y las que le sean encomendadas por el Presidente Municipal, Síndico o Secretario del Ayuntamiento.